

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



PONENCIA	
SEGUNDO DEBATE	COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
DIPUTADOS PONENTES EVER HERNANDO ROMAÑA CAICEDO	
Proyecto de Ordenanza No 001	Del 4 de agosto de 2026
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos doce (12)
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	

Quibdó, 28 de agosto de 2026

Honorables Diputados
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO
En Sesión

La Administración Departamental del Chocó, presentó el Proyecto de Ordenanza, radicado con el numero 001 del 4 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Por unidad de materia, fue remitido a la Comisión de Desarrollo; el Presidente de la Comisión Ingeniero MARLONG HURTADO MURILLO, me designó como Ponente para rendir Ponencia en Primer Debate, con base a lo anterior, manifiesto lo siguiente:

1. OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto de Ordenanza que busca adoptar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Departamento del Chocó, una iniciativa orientada a garantizar la dignidad, la protección y el bienestar de nuestras personas mayores, para un periodo de diez años, comprendidos del 2026 al 2036.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Tiene un sólido respaldo constitucional y legal. La Constitución, en su artículo 46, establece que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de proteger y asistir a las personas mayores. Asimismo, la Ley 2200 de 2022

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



faculta al Gobernador para presentar proyectos de ordenanza que contribuyan al desarrollo del departamento.

Además, la iniciativa se armoniza con la Ley 2055 de 2021, la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1171 de 2007, normas que reconocen los derechos fundamentales de la población adulta mayor y promueven políticas públicas para un envejecimiento activo, saludable y libre de violencia.

Durante la construcción del Plan de Desarrollo 2024–2027 "Chocó en Ruta Hacia el Progreso", la ciudadanía identificó como una de las principales problemáticas la falta de atención integral a la población mayor. Posteriormente, la Secretaría de Integración Social, en articulación con la ESAP, realizó mesas municipales y subregionales en los 31 municipios, elaboró un diagnóstico y construyó el Documento Técnico de Soporte y el Plan de Acción que hoy respaldan esta política pública.

La aprobación de esta ordenanza permitirá:

- Garantizar los derechos y la inclusión social de las personas mayores.
- Fortalecer la atención en salud, recreación, participación y protección.
- Coordinar acciones entre las secretarías departamentales y los municipios.
- Contar con un plan de acción y seguimiento para que la política no quede solo en el papel.

3. CONVENIENCIA

El proyecto no nace de una decisión aislada del Gobierno Departamental; está respaldado por un amplio marco constitucional y legal:

- Artículo 46 de la Constitución: ordena al Estado, la sociedad y la familia proteger y asistir a las personas mayores.
- Artículo 13: garantiza la igualdad y exige medidas especiales para grupos en condición de vulnerabilidad.
- Ley 2200 de 2022: faculta al Gobernador para presentar proyectos de ordenanza y a las Asambleas para adoptar políticas públicas departamentales.

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



- Ley 1251 de 2008: establece normas para la protección y promoción de los derechos del adulto mayor.
- Ley 2055 de 2021: incorpora la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, elevando esos compromisos al ordenamiento colombiano.

4. CONSIDERACIÓN PARA LA COMISIÓN

Como ponente o miembro de esta comisión, considero que este proyecto reúne los requisitos jurídicos, técnicos y sociales para continuar su trámite. No crea un derecho aislado; organiza la acción institucional del departamento para responder a una realidad demográfica que exige decisiones responsables.

Honorables diputados, este proyecto parte de una realidad innegable: el Chocó no cuenta con una política pública departamental que articule de manera permanente la atención integral de las personas mayores. Aunque existen programas dispersos, no hay un instrumento que coordine salud, protección social, participación, recreación, seguridad económica y envejecimiento activo.

La Ordenanza pretende llenar ese vacío institucional mediante la adopción de una política pública con un plan de acción y mecanismos de seguimiento.

¿Cómo fue construida la política?

Uno de los aspectos más fuertes del proyecto es su legitimidad técnica y participativa.

Según la exposición de motivos, la política fue construida mediante:

- Mesas de trabajo en los 31 municipios del Chocó.
- Participación de personas mayores y organizaciones sociales.
- Acompañamiento de la ESAP.
- Liderazgo de la Secretaría de Integración Social.
- Elaboración de un diagnóstico territorial y un documento técnico de soporte.
- Esto significa que no es una política escrita desde un escritorio, sino construida con la realidad de las comunidades.

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



¿Qué contiene realmente la Ordenanza?

Más que un documento declarativo, el proyecto crea una hoja de ruta para el departamento.

Sus principales componentes son:

Componente	Finalidad
Política Pública	Define la visión y objetivos del envejecimiento digno
Plan de Acción	Establece programas, metas e indicadores
Seguimiento	Permite evaluar el cumplimiento institucional
Articulación	Coordina municipios y entidades departamentales

Todos estos instrumentos hacen parte integral de la ordenanza como anexos.

5. Beneficios para el Chocó

Si esta política se implementa correctamente, permitirá avanzar en cinco frentes estratégicos:

Salud y bienestar

Fortalecer la prevención, atención integral y envejecimiento saludable.

Protección de derechos

Reducir el abandono, el maltrato y la discriminación hacia las personas mayores.

Participación social

Incluir activamente a los adultos mayores en decisiones comunitarias y espacios ciudadanos.

Inclusión económica

Promover oportunidades productivas y acceso a programas sociales.

Fortalecimiento institucional

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



Obligar a las entidades departamentales a trabajar bajo una misma política y no mediante acciones aisladas.

En la discusión de esta iniciativa en Primer debate, surgió la inquietud de los acerca de los recursos económicos para la adopción de la Política Publica de Envejecimiento, y para esto es necesario incluir como articulo 12, lo relacionado con el Presupuesto, el cual quedara de la siguiente manera: **ARTICULO 12: LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, SERA IMPLEMENTADA Y EJECUTADA CON RECURSOS DESTINADOS A LA ATENCION DE LA POBLACION MAYOR DEL DEPARTAMENTO, RECURSOS PROPIOS Y LOS RECURSOS QUE SE PUEDAN GESTIONAR DENTRO DE LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD CON COOPERACION INTERNACIONAL Y OTRAS ENTIDADES.**

Honorables diputados, esta iniciativa representa una oportunidad para que el Chocó pase de programas temporales a una política pública de largo plazo, garantizando que envejecer en nuestro departamento sea sinónimo de dignidad y no de abandono.

5. DISPOSICION FINAL

Por su fundamento constitucional, su construcción participativa y su importancia social, considero que el proyecto reúne los méritos suficientes, como lo expuse en la Ponencia de Primer Debate, por tanto presento PONENCIA POSITIVA para esta iniciativa para Segundo Debate y **Propongo** a los honorables Diputados la aprobación al Proyecto de Ordenanza No. 001 del 04 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y que se pueda continuar su trámite en la plenaria.

DIPUTADO PONENTE


EVER HERNANDO ROMAÑA CAICEDO